



Femebal

Boletín Informativo N° 10

Partidos en gimnasios y arcos

Fe.Me.Bal.
Secretaría Técnica
Año 2025

Partidos en gimnasios y arcos

Por la presente recordamos a Uds. la plena vigencia del Artículo 54 del Reglamento General de esta federación que determina:

https://www.femebal.com/documentos/202402_Reglamento_General_Femebal.pdf

ARTICULO 54: Cada afiliada deberá contar por lo menos con una cancha de juego habilitada oficialmente.

Para la disputa de partidos de Categorías Mayores e Inferiores A y B tanto Masculinos como Femeninos, los mismos solo se realizarán en estadios cubiertos habilitados.

Para partidos de categorías inferiores (de Infantiles a Juniors) de los demás niveles se podrá hacerlo en canchas descubiertas habilitadas.

Este artículo comenzará a regir a partir, cuando así lo disponga el C.E. de acuerdo con las condiciones económicas en el país, mediante acta que se comunicará a los clubes de manera fehaciente para los partidos de las categorías Inferiores C, tanto Masculinas como Femeninas, que sólo se realizarán en estadios cubiertos habilitados.

ARTICULO 60: Los campos de juego (pisos, líneas, etc.), los tableros manuales y electrónicos, **los arcos (sujetos al piso)** y redes deben reunir las condiciones reglamentarias requeridas por el Comité Ejecutivo. Además, deberán contar con vestuarios aptos para su uso por los jugadores visitantes y los árbitros.

Recordamos que el Art. 60 del R.G. indica que los arcos deben estar sujetos al piso.
Solicitamos a las Instituciones tomar los recaudos necesarios antes del inicio de la competencia de este tema

Los boletines podrían sufrir modificaciones posteriores a su publicación, en su caso se enviará nuevamente el o los boletines afectados con las correcciones pertinentes.